Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0600NszixQHhpn6UER0alXDGpojJLYdAU3n8j

Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06018754_2021_DOC_00N_00000000000001406370

RESOLUCIÓN

Vista la propuesta de la Dirección General de Igualdad y Mujer para la concesión de una "SUBVENCIÓN A UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES UNIÓN REGIONAL DE CANTABRIA",

De conformidad con lo establecido en los artículos 9.2.a) y 35.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, por la presente

RESUELVO:

1.- Conceder una subvención nominativa Unión General de Trabajadores Unión Regional de Cantabria, con NIF G39311139, en los siguientes términos:

1.1.- OBJETO

La finalidad de la subvención nominativa es la realización por Unión General de Trabajadores Unión Regional de Cantabria de un programa denominado "Programa para la implantación de Planes de Igualdad en las empresas de Cantabria", cuyo presupuesto asciende a la cantidad de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €).

El programa está dedicado al establecimiento del Servicio de Asesoramiento Técnico y apoyo para la negociación e implantación de planes de Igualdad en Cantabria con los siguientes objetivos:

- Fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral.
- Sensibilizar en igualdad de oportunidades y no discriminación en el ámbito laboral.
- Incorporar la perspectiva de género en la negociación de convenios colectivos y planes de igualdad.
- Facilitar la capacitación y el empoderamiento de mujeres sindicalistas.
- Fomentar la negociación de planes de igualdad en empresas de Cantabria.

Para ello desarrollarán las siguientes actuaciones a desarrollar del uno de enero de 2021 al treinta y uno de diciembre de 2021:

- Formación para la elaboración, negociación, seguimiento y evaluación de planes de igualdad.
- Apoyo técnico para la elaboración, negociación, seguimiento y evaluación de planes de igualdad.
- Formación sobre en actualización normativa y auditoría salarial.
- Elaboración y difusión de material sobre planes de igualdad.
- Campaña divulgativa sobre planes de Igualdad en las empresas de más de 100 personas trabajadoras.

1.2.- APORTACIÓN ECONÓMICA

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0600NszixQHhpn6UER0alXDGpojJLYdAU3n8j
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06018754_2021_DOC_00N_00000000000001406370

El Gobierno de Cantabria, a través de la Dirección General de Igualdad y Mujer, aportará para el desarrollo de las actividades mencionadas en el apartado 1.1 la cantidad de **20.000,00 euros (VEINTE MIL EUROS)** con cargo a la aplicación presupuestaria 03.07.232B.488.03 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021.

El pago de la subvención se efectuará inmediatamente después de su concesión mediante anticipo del 100% de su importe, sin necesidad de justificación previa y sin que se requiera la presentación de ninguna garantía o aval.

Con carácter previo al pago, Unión General de Trabajadores Unión Regional de Cantabria, deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación del presente acuerdo de concesión.

1.3.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Las actividades del programa subvencionado se desarrollarán durante el presente año 2021.

1.4.- COMPATIBILIDAD

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a las mismas actuaciones, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales

Unión General de Trabajadores Unión Regional de Cantabria desarrollará las actividades a que hace referencia el apartado 1.1, por sí sola o mediante la subcontratación de hasta la totalidad de la actividad subvencionada, de conformidad con el régimen jurídico establecido en el articulo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

1.5.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables aquellos gastos que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

No serán subvencionables:

a) Las inversiones en infraestructura ni equipamiento de las entidades solicitantes, sino exclusivamente los propios del desarrollo de las actividades.
b) Bienes inventariables.
c) Los gastos de suministro (luz, agua, gas, teléfono, internet, etc.) y de alquiler de locales.

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0600NszixQHhpn6UER0alXDGpojJLYdAU3n8j

Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06018754_2021_DOC_00N_00000000000001406370

1.6.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Unión General de Trabajadores Unión Regional de Cantabria, se compromete a poner en marcha las actividades que se incluyen en el programa.

Unión General de Trabajadores Unión Regional de Cantabria, ha acreditado que reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiario, para lo cual ha aportado una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Asimismo, consta que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y se encuentra al corriente de las obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La justificación del programa subvencionado deberá realizarse antes del día 15 de febrero de 2022, presentando ante la Dirección General de Igualdad y Mujer los siguientes documentos:

- Memoria final de las acciones realizadas por la entidad con respecto al programa subvencionado, suscrita por el responsable de la misma que contenga:
  - Descripción de las actividades y periodo de realización.
  - Medios de comunicación, divulgación y difusión realizados.
  - Perfil de la población usuaria.
  - Recursos materiales y personal implicado (formación, remuneración o no del mismo, etc.).
  - Lugares y fechas de realización del proyecto.
  - Número aproximado de personas a las que ha llegado las actuaciones realizadas desagregadas por sexo.
  - Número de empresas interesadas en el servicio de asesoramiento técnico.
  - Número de planes de igualdad iniciados.

- Certificado de tesorería (Anexo I) de la entidad con el "visto bueno" del/ la representante legal de la misma, que incluya una relación de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa correspondientes a los gastos realizados con la ayuda concedida hasta esa fecha, indicando concepto del gasto, fecha, número de factura, nombre y NIF del expedidor-proveedor, fecha de pago y el importe de las mismas.

- Facturas originales justificativas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa correspondientes al importe de los gastos aplicados a los proyectos subvencionados y copias correspondientes incorporadas en la relación a que hace referencia el párrafo anterior, y en su caso, la

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0600NszixQHhpn6UER0alXDGpojJLYdAU3n8j
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06018754_2021_DOC_00N_00000000000001406370

documentación acreditativa del pago. La Dirección General de Igualdad y Mujer extenderá diligencia en las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, haciendo constar su vinculación a la subvención concedida.

- En el supuesto de que la realización de las actividades subvencionadas se realice por el personal de la entidad, relación de la plantilla de dicho personal destinada a la ejecución del proyecto, con detalle de su categoría profesional.

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

- Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Según lo establecido en el artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 30.7.d) de la Ley 10/2006, de 17 de junio, de Subvenciones de Cantabria, cuando la subcontratación se realice con personas o entidades vinculadas con quien solicita la subvención, será necesario que se solicite autorización previa al órgano concedente. La solicitud de autorización se presentará antes del inicio de la actividad a subcontratar y en ella constará descripción breve de la actividad objeto de subcontratación, razones por las que concierta dicha actividad, las personas o entidades vinculadas a las que quiere subcontratar, indicando el tipo de vinculación existente, el importe de la subcontratación prevista y declaración responsable por la que se compromete a subcontratar en condiciones normales de mercado. La resolución, que deberá ser expresa, sobre la solicitud de autorización de la subcontratación de dichos servicios se dictará por la persona titular del departamento concedente de la subvención, o persona en quien delegue, previa propuesta del órgano instructor, en el plazo de 15 días hábiles desde la solicitud de autorización. El importe subvencionable no podrá exceder del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Todos los materiales, actividades, actuaciones y cualquier difusión a través de cualquier medio de comunicación o publicidad deberán hacer constar en lugar preferente que se trata de un programa subvencionado por el Gobierno de Cantabria, Dirección General de Igualdad y Mujer, así como los logotipos con el escudo de Cantabria y la leyenda.

1.7.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Además de las causas de revocación y reintegro de la subvención concedida previstas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria serán causas de revocación y reintegro de la subvención las señaladas a continuación:

- La desviación de fondos para fines no previstos en el programa subvencionado.

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0600NszixQHhpn6UER0alXDGpojJLYdAU3n8j

Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06018754_2021_DOC_00N_00000000000001406370

- Cualquier grado de obstaculización a la labor de comprobación o inspección de las acciones del programa.
- En el supuesto de incumplimiento total o parcial del programa que fundamenta la concesión de la subvención, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde la procedencia del reintegro por la Administración.

Cuando el cumplimiento por Unión General de Trabajadores Unión Regional de Cantabria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará proporcionalmente al coste real soportado o grado de ejecución de la actividad subvencionada.

1.8.- RÉGIMEN SANCIONADOR APLICABLE

El determinado en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, y en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

En lo no establecido en el presente acuerdo de concesión regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo.

2.- Autorizar y disponer el gasto que supone la subvención nominativa por un importe de 20.000,00 euros (VEINTE MIL EUROS) a favor de UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES UNIÓN REGIONAL DE CANTABRIA (NIF G39311139), y con cargo a la aplicación presupuestaria 03.07.232B.488.03 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el ejercicio 2021.

En lo no establecido en el presente acuerdo de concesión regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo.

Santander, a la fecha de la firma electrónica
El Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
PD, el Secretario General (Resolución 29/06/2020)
Fdo.: Santiago Fuente Sánchez